

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA EDITORIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.  
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo á cualquier auctoridad concerniente al servicio nacional que dimanen de las mismas; la de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 15 de Marzo)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

##### OBRAS PÚBLICAS

###### Expropiaciones

Por providencia de este día, y en virtud de no haberse presentado más que algunas reclamaciones sobre rectificación de nombres y apellidos, que se tendrán en cuenta en el expediente, he acordado declarar la necesidad de ocupación de las fincas comprendidas en la relación publicada en el Boletín oficial de 13 de Diciembre último, cuya expropiación es indispensable para la construcción del trozo 1.º de la carretera de tercer orden de Valencia de D. Juan á Santas Martas, en el término de dicha villa; debiendo los propietarios á quienes la misma afecta, designar al Perito que haya de representarles en las operaciones de medición y tasa, en el que concurrirán precisamente algunos de los requisitos que determinan los artículos 21 de la ley y 32 del Reglamento de expropiación forzosa vigente; previniendo á los interesados que de no concurrir en el término de ocho días á verificar dicho nombramiento ante el Alcalde del citado Valencia de D. Juan, se entenderá que se conforman con el de la Administración.  
León 10 de Marzo de 1896.

El Gobernador,  
José Armero y Peñalver.

(Gaceta del día 12 de Marzo)  
MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### EXPOSICIÓN

SEÑORA: Firme el Gobierno de V. M. en su propósito de atender con especial solicitud al recto cumplimiento de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, si bien encuentra lleno el camino que su deber le impone al tratarse de mozos á quienes normalmente corresponde figurar en el alistamiento actual, ha tropezado con dificultades en cuanto á los que indebidamente no fueron incluidos á su tiempo ó no han concurrido al acto de la clasificación.

La ley prevé estos casos y señala penas para los mozos que no han cumplido sus deberes en este punto; pero sus prescripciones parten naturalmente del supuesto de que sólo por excepción, y por tanto en pocos casos, se harán necesarias, como así ocurriría seguramente si los Ayuntamientos tomaran las precauciones que la misma ley exige para hacer imposibles ó muy difíciles las omisiones en el alistamiento. Desgraciadamente, el celo de las Corporaciones municipales en este servicio no ha correspondido, por lo general, á las esperanzas de la ley, y los que debían ser alistados tampoco se apresuraron á suprir aquella falta de celo. A tal circunstancia se agrega, sobre todo en algunas provincias en que la emigración alcanza grandes proporciones, la de haber sorprendido á los mozos la edad del alistamiento cuando tenían su residencia en Ultramar y en el extranjero.

Resolver hoy la dificultad han la mera prescripción que la ley adoptó

para casos excepcionales, no sólo ofrecería el resultado poco equitativo de que únicamente los mozos sufriesen las consecuencias de actos y omisiones que no se realizarían si por parte de todos la ley se cumpliera escrupulosamente, sino que además el intentar sería infructuoso en cuanto á los que residen en el extranjero desde largo tiempo, muchos de los cuales desean y procuran una solución que les permita ponerse al amparo de la ley y cumplir sus deberes militares, ya por medio del servicio personal, ó ya por medio de la redención, en estos momentos en que uno y otra pueden ser más útiles.

A facilitar este resultado tiende el adjunto proyecto de decreto, que, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter el que suscribe á la aprobación de V. M.  
Madrid 10 de Marzo de 1896.—  
SEÑORA: A L. R. P. de V. M., Fernando Cos-Gayón.

#### REAL DECRETO

En atención á las razones expuestas por el Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vaigo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Todos los mozos que desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre del año actual, ambos inclusive, hayan cumplido ó cumplan de 20 á 30 años de edad, y no hayan sido incluidos en ningún alistamiento, lo serán en el del reemplazo actual, sin quedar sujetos á la condición que impone el art. 30 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, siempre que soliciten su inscripción

en la forma que establece el art. 27 de la misma, dentro de un plazo de dos meses, á partir desde la fecha de este decreto, los que residan en la Península, islas adyacentes y posesiones del Norte de África, y de cuatro los que se hallen en el extranjero y Ultramar.

Art. 2.º Con este objeto se abre de nuevo el alistamiento para dichos mozos durante un plazo de cuatro meses, á contar desde la referida fecha, y se retrasan, para los mismos, el tiempo que sea necesario, las demás operaciones del reemplazo actual anteriores al ingreso de los mozos en Caja.

Art. 3.º Los considerados como prófugos que voluntariamente se presenten en un plazo de dos á cuatro meses, según el punto en que residan, á las autoridades ó á nuestros Cónsules en el extranjero, serán sometidos al fallo definitivo que dicten en sus expedientes las Comisiones provinciales respectivas; los que sean declarados prófugos quedarán indultados, por el hecho de su presentación, de los dos años de reargo que en el servicio en Ultramar les impone la ley; y aquellos á quienes se alica la nota de tales, se incorporarán, para todos los efectos, á los demás mozos del primer sorteo que tenga lugar después del fallo de su expediente.

Art. 4.º Asimismo se conceden dichos plazos para que los reclutas en depósito que hayan dejado de concurrir á algún llamamiento se presenten á indulto ante las Autoridades militares ó Agentes consuetares, siendo entonces destinados al Ejército de operaciones de Cuba por el mismo tiempo y en iguales condiciones que los demás individuos

precedentes de su reemplazo y situación que se encuentran sirviendo en aquél, siempre que no hubieran cometido otro delito.

Art. 5.º Los individuos que con arreglo á lo dispuesto en los artículos anteriores hayan de ingresar en filas, serán transportados por cuenta del Estado á los puntos donde deban verificarlo.

Art. 6.º A los individuos que sean indultados con arreglo á los artículos 3.º y 4.º, se les admitirá la reeducación á metálico por 2.000 pesetas, que habrán de hacer efectivas dentro del mismo plazo que se les señala para su presentación.

Art. 7.º Por lo que respecta á los mozos que residan en el extranjero, deberá tenerse presente la Real orden de 9 de Agosto de 1895, y para los que se hallen en Argelia y Marruecos, las disposiciones especiales que á ellos se refieren.

Art. 8.º Las zonas de Reclutamiento de Canarias contribuirán en el reemplazo del año actual en la misma proporción que las de la Península á cubrir las bajas del Ejército; siendo destinados los reclutas que excedan del número necesario para compensar las del regional de aquellas Islas, á los Cuerpos de guarnición en los puntos más próximos á ellas.

Art. 9.º Las disposiciones de este decreto serán aplicables, en cuanto lo consenta su legislación especial, á los mozos obligados al servicio de la Armada.

Art. 10. Los Ministros de la Gobernación, de la Guerra y de Marina, quedan encargados de la ejecución de este decreto, del cual se dará cuenta á las Cortes.

Dado en Palacio á diez de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Gobernación, Fernando Cos-Gayón.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### ADMINISTRACIÓN

###### Sección 4.ª

Visto el recurso de alzada promovido por D. Telesforo Garnelo Méndez para ante este Ministerio, contra providencia de ese Gobierno civil de la provincia de León, por la cual se confirmaba un acuerdo del Ayuntamiento de Arganza destituyendo del cargo de Secretario del mismo:

Resultando que celebrada sesión extraordinaria por el Ayuntamiento de Arganza en 27 de Septiembre de 1894, se acordó, por seis votos, la destitución del Secretario de la Cor-

poración D. Telesforo Garnelo, pues aunque aparece la firma de D. Joaquín Pérez, ésta hizo constar que no admitía el cargo de Concejal por ser mayor de 60 años:

Resultando que contra el acuerdo de referenda acudió en alzada ante ese Gobierno el interesado D. Telesforo Garnelo, fundándose en que el acuerdo no había sido adoptado por las dos terceras partes de los individuos que componían la Corporación:

Resultando que esa Gobierno, oída la Comisión provincial, resolvió desestimar el recurso del D. Telesforo Garnelo, declarando firme el acuerdo del Ayuntamiento por el cual se le destituyó del cargo de Secretario, de cuya providencia se alzó para ante este Ministerio el interesado:

Considerando que, según lo dispuesto en el art. 124 de la vigente ley Municipal, la destitución de un Secretario será válida cuando la adopten las dos terceras partes de la totalidad de los Concejales, y en este caso sólo lo adoptaron seis individuos de los diez que componen la Corporación, pues no se puede admitir el voto de un Concejal que no aparece posesionado de este cargo, y que, por el contrario, renuncia al mismo por exceder de la edad reglamentaria;

S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido declarar nulo el acuerdo del Ayuntamiento de Arganza, y mandar que continúe en el cargo de Secretario del mismo el recurrente D. Telesforo Garnelo Méndez, mientras no se le destituya por el número de Concejales que la ley exige para que tengan validez estos acuerdos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1896.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador de la provincia de León.

##### AUDIENCIA DEL TERRITORIO

###### SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

En los quince últimos días del mes de Mayo próximo se celebrarán en esta Audiencia exámenes generales de aspirantes á Procuradores, en conformidad á lo dispuesto en el art. 3.º del Reglamento de 16 de Noviembre de 1871.

Los aspirantes deben reunir las condiciones señaladas en los números 1.º, 3.º y 4.º del art. 875 de la ley provisional sobre organización

del Poder judicial, y dentro de los quince primeros días del mes de Abril inmediato, dirigir sus instancias al Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, por conducto de la Secretaría de Gobierno, expresando en ellas si van á ejercer la profesión en población con ó sin Audiencia territorial, y acompañar los documentos que determina el art. 5.º del citado Reglamento.

Lo que de orden del Excmo. Señor Presidente se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento de todas aquellas á quienes pueda interesar.

Valladolid y Marzo 9 de 1896.—Rafael Bermejo.

En los quince primeros días del mes de Mayo próximo se verificarán en esta Audiencia exámenes de aspirantes á Secretarios de Juzgados municipales, con arreglo al Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes al Excmo. Sr. Presidente en los veinte primeros días del mes de Abril.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de todos aquellos á quienes pueda interesar.

Valladolid 9 de Marzo de 1896.—Rafael Bermejo.

##### AYUNTAMIENTOS

###### Aldaldía constitucional de León

Extracto de los acuerdos tomados por la Excmo. Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el mes de la fecha.

###### sesión DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1895

Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de doce Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior después de varias aclaraciones respecto del acuerdo tomado en la reclamación de los fabricantes de pan.

A propuesta del Sr. Sánchez Puelles se acordó conceder el Teatro al baritono Sr. Labán para dar un concierto, previo pago de los derechos de alquiler.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos y de lo recaudado por consumos en el mes de Octubre.

Se aprobó una cuenta de inversión de fondos en la Casa de Beneficencia.

Se aprobó un informe de la Comisión de Policía relativo al ancho que ha de tener la calle del Cid al aprobarse el plano de alineación de la plaza de San Isidoro.

Se acordó autorizar á la Comisión de Policía para que arregle el pavimento de las calles de San Francisco y de la Catedral.

Se acordó que se subasten las obras de tres absorbedores de cierre hidráulico y una atarjea en la Casa de Beneficencia.

Quedó enterado el Ayuntamiento de los trabajos y gastos hechos en la iluminación de aguas.

Se aprobó la cuenta del alumbrado eléctrico del mes de Octubre.

También se aprobó un informe de la Comisión de Policía proponiendo algunas obras en la Escuela de niños del arrabal del Puente, y otro de la misma Comisión en la instancia de D. Emiliano Llamas reclamando perjuicios por consecuencia de la acera que se está colocando en la carretera del Rastro.

Se aprobó la subasta celebrada para el suministro de carbón de piedra con destino á las oficinas municipales.

Pasaron á informe de las respectivas Comisiones varios asuntos que así lo requerían.

##### sesión DEL DÍA 14

Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de catorce Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó que los capotes y pantalones para los porteros se adquieran por subasta.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en el mes anterior.

Se aprobó lo recaudado por impuesto de alcantarillas en el primer trimestre de este año.

Se acordó remitir á la Comisión de Policía y Arquitecto varios expedientes de obras, cuyas subastas se han declarado desiertas, para que aumenten los presupuestos.

Quedó enterada la Corporación de haber sido aprobadas las abas del Pósito de esta capital correspondientes á los años de 1893 á 94 y 1894 á 95.

Se aprobó un informe del Regidor Sindico en el expediente del mozo Felipe del Arbol Gutiérrez, reconociéndole la exención del caso 1.º, artículo 69 de la ley.

Se acordó, como propone la Comisión de Policía, que se ejecuten algunas obras de reforma en las dependencias del Cuartel del Cid, y que se gestione que en lo sucesivo se ejecuten por el ramo de Guerra.

Se acuerda cerrar al tránsito de carruajes de la calle del Paso, modificar la rasante de la misma y hacer el pavimento de asfalto.

Se aprobó un informe de la Comisión de Policía relativo al mejor aprovechamiento de las aguas de las fuentes públicas.

Se acordó colocar alambres en todas las ventanas del Cuartel del Cid que dan al Poniente, haciendo esta obra por subasta.

Se aprobó definitivamente el pla-

no de alineación de la plaza de San Isidoro y calle del Cid, señalando á esta vía la anchura de once metros.

Se aprobó un presupuesto de obras de reforma en el local de la Administración de Consumos.

Se acordó autorizar á la Comisión de Policía para que consulte, con personas peritas, la que el mismo Presidente de dicha Comisión y el Sr. Arquitecto dirigen á la Corporación respecto á si pueden ejecutarse obras con vistas á la vía pública contiguas á ellas ó en calles particulares sin la competente autorización.

Se acordó adquirir en subasta pública diecisiete poleas diferenciales, con destino al Rastro Matadero.

Se aprobó un informe del Sr. Comisario del Cementerio proponiendo la construcción, por cuenta del Ayuntamiento, de doce sepulturas para adultos y seis para párvulos.

Pasaron á las respectivas Comisiones diferentes asuntos que así lo requerían.

#### SESIÓN DEL DÍA 21

Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de dieciséis señores Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó que se termine la instalación del alumbrado eléctrico en los puntos en que aun no está establecido.

Se acordó que se aprovechen, siempre que sea posible, los escombros procedentes de las obras municipales.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se acordó que vuelvan á la Comisión de Policía y Arquitectura dos expedientes de obras cuyas subastas han sido declaradas desiertas, para que modifiquen los presupuestos.

Se leyó un informe de los señores Ingenieros de Montes, Minas y de Obras públicas, referente á los manantiales de Valdecastro, y se acordó darles las gracias.

Se acordó conceder á la Superiora de las Siervas de Jesús, una subvención anual de 250 pesetas, desechando por mayoría de once votos contra cuatro el informe de la Comisión de Hacienda en que se proponía la no subvención.

Quedó enterado el Ayuntamiento de lo recaudado por puestos públicos en el mes de Septiembre.

Se aprobó la subasta para la adquisición y colocación de diecisiete poleas diferenciales, con destino al Rastro Matadero.

Se aprobó un dictamen de la Comisión de Consumos referente al encabezamiento del arabal del Puente.

También se acordó otro informe de la Comisión de Policía en que propone se adquiriera para ensanche de la vía pública la casa núm. 2 de

la calle del Pozo, propia de D. Marcos Domínguez, por la cantidad de 9.000 pesetas, con el voto en contra del Sr. Nieto.

También se acordó arreglar con adoquín de Villalba la calle de la Catedral y ensayar el asfalto natural en la de San Francisco y Plaza Mayor, frente al Consistorio.

Se acordó autorizar á D. Julio del Campo para la colocación de una verja, conforme á los planos que presenta, en un solar que posee en la calle de Ordoño II.

Se aprobaron los informes del Arquitecto y Comisión de Policía emitidos en una instancia de D. Juan Murdome solicitando autorización para hacer obras en su casa núm. 1.º de la calle de Platerías.

Se acordó anunciar nuevas subastas para la ejecución de varias obras.

Se aprobó el presupuesto y condiciones para la colocación de alambres en el Cuartel del Cid y para el retejo de una de las naves de nichos del Cementerio.

Se aprobó un informe de la Comisión de Hacienda en las instancias presentadas por D.ª Tomasa Robles y D. Pantaleón López solicitando dos certificaciones.

Se acordó anunciar nueva subasta para la construcción de una atarjea en la Casa de Beneficencia.

Se acordó quedar enterado de un oficio del Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis en que se señalan los trámites y forma en que puede autorizarse la habilitación al culto de la Capilla del Cementerio.

Pasaron á las respectivas Comisiones diferentes asuntos que así lo requerían.

#### SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28

Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de doce señores Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

A propuesta del Sr. Cañas se acordó dar las gracias á los Sres. Arenas y Peña, por haber hecho el análisis de las aguas y renunciar á los derechos que les correspondían.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos y de la distribución por capitulos para las atenciones del mes próximo.

Se aprobaron las subastas celebradas para la colocación de alambres en el Cuartel del Cid; para la construcción del pavimento del Fielato de la Corredora; de tres ventanas en el Rastro Matadero, y para el retejo de una nave de nichos en el Cementerio.

Se acuerda que vuelvan á la Comisión de Policía por haber resultado desiertas las subastas, los expedientes de construcción de una atarjea en la Casa de Beneficencia y de varias obras en la sala de ventas del Rastro.

Se acordó conceder moratoria pa-

ra la entrega de la primera saca del Pósito á los pueblos de Garrate y Palazuelo.

Se aprobó la subasta para la confección y suministro de capotes y pantalones para los porteros municipales.

Se acordó contestar al Jefe del 4.º Depósito de caballos sementales, que, como en años anteriores, se le facilitará local para el establecimiento de la parada y la asistencia gratuita.

Se aprueba un informe de la Comisión de Gobierno en la instancia de las vendedoras de hortalizas, en el sentido de que el Teniente de Alcalde del Distrito prohiba la venta de dicho artículo los domingos y días festivos en todos los puestos desde las dos de la tarde en adelante.

Se aprobó la relación de socorros suministrados á pobres transeúntes.

Se aprobó lo propuesto por el señor Arquitecto respecto á la forma en que han de hacerse los acometimientos á las alcantarillas.

Aumentados con un 15 por 100 los presupuestos para la construcción de tres absorbedores de cierre hidráulico, y para las obras que han de hacerse en la Administración de Consumos, se acuerda que se anticipen nuevas subastas.

Se aprobó un informe de la Comisión de Policía relativo á las obras de reparación de las tapies del Cementerio.

Se concedió una prórroga de seis meses á D. Manuel Díez Ibáñez para ejecutar obras en un solar que posee en la calle de Serranos.

Quedó enterado el Ayuntamiento de un oficio en que D. Marcos Domínguez, dueño de la casa núm. 2 de la calle del Pozo, acepta las condiciones con que se le ha de adquirir dicha casa por la cantidad de 9.000 pesetas, para ensanche de la vía pública, y se acordó que se ultimara el contrato.

Pasaron á informe de las respectivas Comisiones varios asuntos que así lo requerían.

#### JUNTA MUNICIPAL

##### SESIÓN DEL DÍA 21

Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de cuatro señores Vocales, previa segunda convocatoria en la forma que previene el art. 149 de la vigente ley Municipal.

Siendo el objeto nombrar la Comisión que ha de emitir dictamen en las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1893 á 94, se acordó aceptar la propuesta por el Sr. Presidente, que designó á los Sres. D. Adolfo López Núñez, como Presidente, y á D. Máximo del Río y D. Lucas González, como Vocales.

##### SESIÓN DEL DÍA 21

Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de diez Sres. Concejales

y cuatro contribuyentes, previa segunda convocatoria y expresiva del objeto.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión de 12 de Octubre último.

Se aprobó, por unanimidad, una proposición suscrita por el Concejal Sr. Alfagema, en la que propone la construcción de Escuelas en la parte Sur de la capital, y que para realizar este pensamiento se enajenen los solares que posee el Municipio en la calle de la Concepción, la casa número 15 de la calle de San Francisco y la parte de terreno denominado *Katsa braga*, aplicando el producto de estas ventas, previa la autorización competente, á la construcción de dichas Escuelas, y que á partir del próximo presupuesto ordinario, y en cuanto sea necesario, se consignen en el del Ayuntamiento de esta capital la cantidad mínima de 15.000 pesetas con idéntico objeto de construir Escuelas, acorriendo en su consecuencia que se instruyan los expedientes necesarios para la enajenación de los indicados predios.

El anterior extracto está tomado de las actas originales, á que me remito.

León 30 de Noviembre de 1895.— José Datas Prieto, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de León.—Sesión de 12 de Diciembre de 1895.—Aprobado: remítase al Gobierno civil.—Garrote.—Por acuerdo del Ayuntamiento, José Datas.

#### Alcaldía constitucional de Ceberico

Para hacer pago de las cantidades que por contribución territorial adeudan los contribuyentes que á continuación se expresan, se hallan embargadas por el Agente ejecutivo nombrado por este Ayuntamiento y de la propiedad de dichos deudores, las fincas que á continuación se describen:

*De la propiedad de Manuel Fernández, vecino de Cea*

Una tierra, al Somerón, término del Valle, hace 4 celemines: linda N., otra de Eugenio García; M., otra de Gabino Fernández; P., la de Andrés Medina, valuada para la venta, en 50 pesetas.

*De Simona García, vecina de Villarramiel*

Una tierra, en término del Valle, á las Maticas, hace 4 celemines: linda N., otra de Andrés Medina; O., otra de Eugenio García, valuada con el fruto pendiente para su venta, en 40 pesetas.

*De herederos de Domingo García, del Valle*

Una tierra, en término del Valle, á las Camperos de Rebollo, hace 4 celemines: linda S., otra de Joaquín

García; N., otra de Benito García; tasada en 10 pesetas.

Otra, á los Perales de la Cota, hace 18 celemines: linda E., otra de Manuel García, y N., otra de Andrés Medina; tasada en 5 pesetas.

Otra, en Val de la Cueva, hace 18 celemines: linda S., otra de Agustín Díez, y M., terreno común; tasada en 5 pesetas.

La subasta se verificará ante esta Alcaldía, y á presencia del ejecutor, el día 23 del corriente mes de Marzo, y hora de la una de la tarde, en Cebanico, y Casa Consistorial, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación, ó en otro caso, el principal y costas; siendo además obligación del rematante entregar en el acto el importe de lo subastado y recoger los correspondientes recibos de contribución como justificantes; no hay títulos legales de las fincas embargadas, y sólo se le proveerá al rematante de una certificación del acta de subasta.

Cebanico 3 de Marzo de 1896.—El Teniente Alcalde, Calixto Tejerina.—El Ejecutor, Dámaso Mata.

#### Alcaldía constitucional de Castrocontrigo

En el día de hoy se me ha presentado Juan Rivera, vecino del pueblo de Pinilla, manifestando que su hijo Tomás, comprendido en el sistamiento del corriente año, se ausentó de su casa el día 3 del corriente, como á las siete de la noche, ignorándose el punto donde haya podido dirigirse.

En su virtud, ruego á todas las autoridades que en caso de ser habido lo pongan á disposición de esta Alcaldía, á fin de restituirlo á la casa paterna.

Castrocontrigo á 6 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Cipriano Martínez.

#### Señas del Tomás

Talla un metro 575 milímetros, color moreno, ojos garzos, barba, el bigote poblado, pelo negro; viste boina azul, blusa de tela azul, chaleco y faja negra, pantalón de paño pardo y zapatos de cuero (borceguines.)

#### Alcaldía constitucional de Cebanico

Según me participa D.<sup>a</sup> Angela Tejerina, vecina de Mondreganes, en el día 2 de los corrientes se la extravió una vaca de su pertenencia en el pueblo de San Pedro, cuando venía de la feria del Angel que se hizo en el pueblo de Guardo. La persona ó autoridad donde se halle depositada dicha vaca, se servirá darla cuenta.

Cebanico 7 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Modesto F. Paniagua.

#### Señas de la vaca

Pelo rojo, edad de cinco años, astas cortas y bajas, orejas negras, y caída de rabadilla.

#### Alcaldía constitucional de Cuadros

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el apéndice al amillamiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial en el ejercicio de 1896 á 97. Los contribuyentes que deseen examinarlo pueden hacerlo en dicho plazo y hacer las reclamaciones que crean convenientes; pasado el cual, no será oída ninguna y se mandará á la aprobación superior.

Cuadros 3 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Santiago González.

#### Alcaldía constitucional de Rodiezmo

Terminado el proyecto del presupuesto municipal ordinario que ha de regir en este Ayuntamiento en el año económico de 1896 á 1897, se fija al público por término de quince días, á fin de que se puedan hacer las observaciones ó reclamaciones que los interesados juzguen convenientes.

Rodiezmo 4 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Antonio Morán.

#### Alcaldía constitucional de Valderrey

Con el fin de allegar recursos para la reedificación de la Casa-Escuela del pueblo de Barrientos, el Ayuntamiento de este ha acordado la enajenación de las parcelas sobrantes de vía pública sitas en dicho pueblo, lindantes, una: por el Naciente, con huertas de Miguel Dominguez y Blas Cabero; por el Poniente, con calle que da á las eras, y por el Norte, con calle ó camino de Posadilla, y otras que limitan: por el Sur, con el camino del Prado; por el Oeste, con calle del Barrio Nuevo, y Norte, con huertas de Francisco Dominguez, Luis Combarros, Marcos Pérez, Pedro González, Juan Dominguez y Pedro Prieto.

Lo que se hace público por término de ocho días, para que durante ellos puedan, los que se crean perjudicados, hacer las reclamaciones procedentes, y para cerciorarse más, pueden consultar los antecedentes que existen en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiendo, que transcurrido dicho plazo y caso de no haber reclamación alguna, se procederá á la enajenación indicada; sobre la parcela primera, gravada la servidumbre de paso de aguas para el riego, las que utilizan los indicados Miguel y Blas.

Valderrey 7 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Isidro Luengo.

#### JUZGADOS

D. Alberto Ríos, Juez de instrucción de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y á testimonio del autorizante se instruye sumario de oficio por robo de vasos sagrados en la parroquia de Nuestra Señora del Mercado de esta ciudad, contra Dario Martínez Carrera; y en cuyo sumario, por auto de esta fecha, he acordado interesar de todas las autoridades y agentes de la policía judicial la busca y detención de Mariano Iglesias, Angel González Cuerno y Fermín Roldón, cuyas circunstancias personales se detallan á continuación, y cuyo actual paradero se ignora, para que caso de ser habidos les pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Dado en León á 10 de Marzo de 1896.—Alberto Ríos.—P. S. M., Francisco Rocha.

#### Señas particulares

De Mariano Iglesias: 28 años de edad, estatura algo más que regular, rubio, ojos claros, algo chato, con una cicatriz muy profunda en el lado izquierdo de la cara, con bigote rubio, dientes grandes, y natural de Madrid.

De Angel González Cuerno: estatura baja, moreno, desigado, de unos 30 años de edad, bigote poblado y oscuro, y natural de la provincia de Santander.

De Fermín Roldón: estatura aventajada, moreno, de buena complexión, pelo castaño claro, ojos idem, afilado, y es natural de Zaragoza, y los tres licenciados del penal de Valladolid.

#### Órdulas de citación

El Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad de León y su partido, por proveído de esta fecha, dictado en expediente posesorio promovido por D. Martín Lorenzana, de esta vecindad, en nombre de D. Segundo González Ibáñez, que lo es de Madrid, sobre que se inscriban á nombre de éste varias fincas y la mitad de una casa en el casco de esta dicha ciudad y su calle de la Rúa, señalada con el número diez, acordó conceder audiencia en dicho expediente á todos los causahabientes de D. José González Luna, vecino que fué de esta referida ciudad, por aparecer inscrita dicha casa á nombre del mismo en el Registro de la propiedad de este partido, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia, se presenten en dicho expediente á manifestar si se oponen ó no á la inscripción protocolada del inmueble mencionado; apercibidos, que pasa-

do dicho término sin verificarlo, se ratificará el auto de aprobación y se mandará llevar á efecto la inscripción solicitada.

Dada en León á siete de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.—El Escribano, Andrés Peláez Vera.

El Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad de León y su partido, por proveído de esta fecha, dictado en expediente posesorio promovido por D. Martín Lorenzana, de esta vecindad, en nombre de D.<sup>a</sup> Fernanda y D.<sup>a</sup> Pilar Lorenzana González, sobre que se inscriba á nombre de éstas en el Registro de la propiedad de este partido varias fincas y la mitad de una casa en el casco de esta dicha ciudad y su calle de la Rúa número diez, acordó conceder audiencia en dicho expediente á todos los causahabientes de D. José González Luna, también de esta vecindad, por aparecer inscrita á su nombre dicha casa, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia, se presenten en el mencionado expediente á manifestar si se oponen ó no á la inscripción pretendida del inmueble referido; apercibidos, que pasado dicho término sin verificarlo, se ratificará el auto de aprobación y se mandará llevar á efecto la inscripción solicitada.

Dada en León á siete de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.—El Actuario, Andrés Peláez Vera.

D. Francisco Alonso Suárez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se hace saber que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza se sigue de oficio expediente civil con motivo de la muerte intestada de Lorenzo de la Fuente Prieto, de ochenta años de edad, natural de Arguñoso, distrito municipal de Babanal del Camino, partido de Astorga, provincia de León, viudo, peón caminero y vecino que fué de Báñez, em donde falleció el día 3 de Diciembre último, en el que se ha acordado citar y llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho á los bienes dejados por el Lorenzo, para que dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de éste en el Boletín oficial de esta provincia y la de León, comparezcan á deducirlo y justificarlo en forma ante este Juzgado; previéndoles, que si no lo verifican dentro de dicho término, se procederá á lo que haya lugar en derecho.

Dado en Cervera de Rio Pisuerga á 4 de Marzo de 1896.—Francisco Alonso Suárez.—Por su orden, Eugenio Ibáñez.

LEON: 1896